



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de marzo de 2013  
No. 51

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 818, 820, 825, 812, 233-A1, 823, 1002, 155-B1, 282-A1, 156-B1, 987, 978, 273-A1, 116-B1, 958, 972, 288-A1, 1089, 1084, 1077, 1101, 1083 y 1102.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1080, 1009, 1008, 1090, 307-A1, 1103, 1022, 1023, 293-A1, 281-A1, 1026, 291-A1, 1085 y 220-A1.

## “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
enGRANDE

**Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento  
del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.**

APOLINAR MENA VARGAS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 14, 17, 19 FRACCIÓN XV Y 32 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; Y

### CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, en el eje transversal Gobierno de Resultados, en el apartado hacia un Gobierno eficiente, se establece entre las estrategias: La simplificación administrativa y el uso integral de tecnologías de información, mismas que se orientan a brindar dinamismo a la acción gubernamental mediante una gestión simplificada para responder oportunamente a las demandas ciudadanas a través del empleo de las actuales tecnologías de la información y comunicación;

Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto número 148 de la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil;

Que el 15 de febrero de 2012, el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México;

Que la mejora regulatoria es uno de los factores de alto impacto para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en nuestra Entidad; y

Que para este fin se integró el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones, para promover e impulsar el uso de los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, comunicación de información y atención de procedimientos.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones, es la instancia que auxilia al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, por lo que estos lineamientos generales tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público al interior de la Secretaría de Comunicaciones.

**SEGUNDO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el cual es el Órgano Consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional y con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;
- II. **Desregulación:** Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- III. **Secretaría:** A la Secretaría de Comunicaciones;
- IV. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones;
- VI. **Enlace:** Al servidor público designado por el Secretario de Comunicaciones, como el enlace de la Mejora Regulatoria al interior de la Secretaría;
- VII. **Estudio:** Al estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- VIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- IX. **Lineamientos:** A las disposiciones contenidas en el presente documento;
- X. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Secretaría;
- XII. **Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría;
- XIII. **Proyectos de regulación:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;
- XIV. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XV. **Servicio:** A la actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

- XVI. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## **CAPITULO SEGUNDO INTEGRACION DEL COMITÉ INTERNO**

**TERCERO.-** El Comité Interno está integrado por:

- I. **Un Presidente.-** Quien será el Titular de la Secretaría con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. **Un Secretario Técnico.-** Quien será el Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría; tendrá derecho a voz y voto, fungirá como Enlace;
- III. **Un Vocal.-** Quién tendrá derecho a voz y voto y será el titular de la Dirección General de Vialidad;
- IV. **El Contralor.-** Quién tendrá derecho a voz y será el titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría;
- V. **Los invitados.-** Que se listan a continuación y los que acuerde el Presidente; que pueden ser integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector, quiénes tendrán derecho a voz;
  - a. Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.
  - b. Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;
  - c. Director General del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México;
  - d. Coordinador de Planeación, Programación y Control Técnico; y
  - e. Coordinador Administrativo.
- VI. **Asesor Técnico,** Representante designado por la Comisión, sin voz ni voto.

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, de la designación o cambio de suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

El Enlace, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que aquél designe.

**CUARTO.-** Son atribuciones del Comité Interno:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al Presidente;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.

- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión.
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

#### **FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE COMITÉ**

**QUINTO.-** Son funciones del Presidente:

- I. Coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, y decretar recesos.
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avance para su aprobación;
- XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan, y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**SEXTO.-** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Redactar y proponer el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados;
- III. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- IV. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- VI. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del Comité previamente hubieren hecho a los programas y estudios de la Secretaría;
- VII. Llevar el archivo del Comité Interno;

- VIII. Dar difusión a las actividades del Comité Interno; y
- IX. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**SEPTIMO.-** Son funciones del Enlace:

- I. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- II. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión;
- III. Presentar al Presidente del Comité, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IV. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la Secretaría, en términos de los presentes Lineamientos;
- V. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría y enviar la información respectiva al Director General de la Comisión;
- VI. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para consulta;
- VII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avances programáticos, y los informes de avances para su envío a la Comisión; y
- VIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones.

**OCTAVO.-** Son funciones del vocal:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno.
- II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, Estudios, Proyectos de Regulación, Reportes de Avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- III. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- V. Opinar sobre la aprobación del proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna;
- VI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

**NOVENO.-** Los invitados podrán proponer acciones de mejora y opinar en relación a los programas, estudios, proyectos y reportes de avance de los trabajos del Comité Interno.

**DECIMO.-** El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con un mínimo de 40 días de anticipación al que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces el Enlace considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité Interno requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y el Vocal y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles para sus integrantes e invitados, tratándose de sesiones ordinarias y de tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En la elaboración de los Estudios se deberán observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los reportes de avance programático deberán contener lo establecido en los lineamientos para la elaboración del Programa.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Comité Interno definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la Secretaría, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los Lineamientos para su operación y funcionamiento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las dudas y aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Interno.

Toluca, México, a 28 de agosto de 2012.- Los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México.

**M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

**LIC. ROBERTO RAMIREZ PEREZ**  
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
ESPECIALES  
SECRETARIO TECNICO Y ENLACE DE MEJORA  
REGULATORIA  
(RUBRICA).

**ING. DANIEL HERNANDEZ PEÑA**  
ANALISTA ESPECIALIZADO  
SUPLENTE  
(RUBRICA).

**ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD  
VOCAL  
(RUBRICA).

**ING. ALFREDO DUARTE ARANDA**  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROYECTOS  
SUPLENTE  
(RUBRICA).

**C. JOSE VALENTIN AGUILAR GARZA**  
COORDINADOR DE PLANEACION, PROGRAMACION  
Y CONTROL TECNICO  
INVITADO  
(RUBRICA).

**LIC. ANTONIO ARMANDO MERCADO ORDOÑEZ**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y  
PROGRAMACION  
SUPLENTE  
(RUBRICA).

**LIC. JORGE A. GONZALEZ ARRATIA SOLORZANO**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
INVITADO  
(RUBRICA).

**C. JOSE HUGO REYNA SAENZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
SUPLENTE  
(RUBRICA).

**C.P. SERGIO ANTONIO ENRIQUEZ ESCALONA**  
CONTRALOR INTERNO  
ORGANO DE CONTROL INTERNO  
(RUBRICA).

**P.C.P. DELIA GARCIA CONSUELO**  
AUDITOR  
SUPLENTE  
(RUBRICA).

**L.C. MARIA DE LOURDES GUADARRAMA HERNANDEZ**  
ASESOR TECNICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 854/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por EDUARDO MONTAÑO ROSETTE en contra de ROSALBA RUIZ ESQUIVEL, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de julio de dos mil ocho, en la cual admitió la demanda y mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROSALBA RUIZ ESQUIVEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La rescisión del contrato de compraventa de fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, celebrado en Cuautitlán Izcalli. 2.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle Tianguistengo número 75, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- El pago de rentas vencidas desde la firma del presente contrato de fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, hasta la terminación del presente juicio por el uso y disfrute del presente inmueble. 4.- El pago de la pena convencional del veinte por ciento del costo total de la operación, como se encuentra marcado en la cláusula quinta del contrato de compraventa base de la acción. 5.- El pago de gastos y costas del presente juicio. HECHOS: 1.- El treinta de diciembre de dos mil cuatro, el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en calle Tianguistengo número 75, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- En dicho contrato en su cláusula segunda se pacto el precio de la operación por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 3.- La demandada ha incumplido lo estipulado en la cláusula segunda, tercera y quinta, del contrato basal, y el actor requirió en diversas ocasiones a la demandada el pago o la cancelación de la operación. 4.- El veintiuno de julio de dos mil cinco, las partes firmaron convenio, en el cual se comprometieron a liquidar el adeudo pendiente por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la finalidad de finiquitar. 5.- En el convenio descrito, la demandada se comprometió como obra en el convenio citado, que se liquidaría el día cinco de agosto de dos mil cinco, por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, así como una pena convencional a cualquiera de las partes que incumpliera, a pagar el ochenta por ciento. 6.- El uno de septiembre de dos mil cinco, las partes acudieron a la Notaría noventa y nueve del Estado de México, y en ese acto la demandada le entregó al actor un cheque de Bancomer, por la cantidad de TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual no se pudo cobrar, y el restante le finiquitaría, una vez que obtuviera el certificado de libertad de gravamen, por lo que con engaños el actor otorgó un poder general amplísimo con actos de dominio ante dicho Notario. 7.- La demandada no ha querido finiquitar la operación. 8.- Por lo anterior, a afectaría el patrimonio de el actor y su familia y puesto en riesgo su situación económica, generado problemas económicos como lo acredita con la copia certificada del instructivo exhorto número 311/07, por lo que, el actor se vio en la necesidad de vender la casa materia de presente juicio para pagar el adeudo. Se deja a disposición de ROSALBA RUIZ ESQUIVEL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del concursante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

818.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

GONZALO MONDRAGON SOTELO y JUANA RODRIGUEZ DE MONDRAGON.

**EMPLAZAMIENTO:**

Por este conducto se les hace saber que BEATRIZ NORIEGA RAMIREZ, les demanda en el expediente número 443/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 21, manzana 21 de la calle Cigarra número 322, Colonia La Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 16.95 metros con lote 20, al sur: en 17.00 metros con lote 22, al oriente: en 08.00 metros con calle Cigarra y al poniente: en 08.00 metros con lote 4.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado en fecha veinticuatro de junio del dos mil, con los hoy demandados, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: asiento número 683, volumen 197, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrito a nombre de GONZALO MONDRAGON SOTELO y JUANA RODRIGUEZ DE MONDRAGON.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el treinta de enero del dos mil trece.- Fecha de acuerdo veinticinco de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

820.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

IRMA LIMA CRUZ, demanda en Juicio Ordinario Civil a ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS y JUAN DE DIOS MORENO ALVAREZ, bajo el número de expediente 549/2012, reclamando las siguientes prestaciones A) La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, ubicado en la calle SUTERM, manzana 11, lote 2, Colonia Fraccionamiento Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, actualmente en calle Sección 10, manzana 11, lote 2, Colonia Fraccionamiento Río Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene el hoy codemandado ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS, y que se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basada en los siguientes hechos: I.- En fecha 4 de mayo de 1993, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de la parte compradora, con el señor Juan de Dios Moreno Alvarez, en su carácter de la parte vendedora, respecto del bien inmueble anteriormente mencionado con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 mts. con lote 4, al sureste: en 08.63 mts. con calle Sección 10, al suroeste: en 15.07 mts. con AV. SUTERM, al noroeste: en 08.35 mts. con lote 1, II.- Manifestando a su Señoría que se pactó como precio de la operación de compraventa de fecha antes mencionada la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de aquel entonces mismos que liquide a la firma de dicho contrato, como se acredita en la cláusula cuarta de dicho contrato. III.- Manifestando a su Señoría que el hoy contrario JUAN DE DIOS MORENO ALVAREZ, adquirió el inmueble materia de la controversia mediante compraventa que celebrara con el señor ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS, en fecha 15 de junio de 1986, mismo que se informó que había liquidado el precio total pactado que a su vez el codemandado ROBERTO ANGEL CABALLERO adquirió mediante instrumento número 8900201-1, en donde consta el contrato privado de la transmisión de propiedad de terreno en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo que otorgara el BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en su carácter de fiduciario a favor del señor ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS, en su carácter de El Trabajador, así como transmisión de propiedad de la construcción, mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria y no se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. IV.- En fecha 4 de mayo de 1993, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito con anterioridad, situación que quedó estipulada en la cláusula quinta del documento base de mi acción, por ello he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que a la presente fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por persona alguna, por lo que a la fecha tengo más de 19 años de poseerlo, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y con carácter de propietaria, como lo acredito con documentos como: boletas prediales, facturas de consumo de agua potable, traslado de dominio, para que sean tomados en cuenta en su momento oportuno. V.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00253582 y que desde este momento exhibo el certificado de inscripción expedido por dicho Instituto, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de febrero del año en curso se ordenó se emplace por

medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de febrero del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, catorce de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: siete de febrero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

825.-22 febrero. 5 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO S.A. a través de su Apoderado ING. MARCIANO SANCHEZ GONZALEZ.

En el expediente número 210/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la Prescripción Extintiva o Liberatoria de Obligaciones respecto del reconocimiento de adeudo con Garantía Hipotecaria, promovido por RAMIRO REYES LOPEZ y CARMEN ZAPATA DE REYES, en contra de CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. a través de su Apoderado ING. MARCIANO SANCHEZ GONZALEZ, hoy el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, ordenó emplácese a la demandada CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. a través de su Apoderado ING. MARCIANO SANCHEZ GONZALEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por RAMIRO REYES LOPEZ y CARMEN ZAPATA REYES, mismos que reclaman:

1.- LA PRESCRIPCION EXTINTIVA O LIBERATORIA DE OBLIGACIONES RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, CELEBRADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1972, E INSCRITO EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 1973, BAJO LA PARTIDA 16871-20, VOLUMEN 85, LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, POR UN IMPORTE DE \$45,300.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MISMO QUE ARROJA UN GRAVAMEN IMPUESTO A NUESTRO INMUEBLE EN SEGUNDA HIPOTECA.

2.- COMO CONSECUENCIA LA LIBERACION Y CANCELACION DEL GRAVAMEN IMPUESTO AL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD EN SEGUNDA HIPOTECA, CUYOS DATOS REGISTRALES SE HAN EXPRESADO EN EL EPIGRAFE QUE ANTECEDE.

3.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se

seguirá el juicio en su rebeldía, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a quince de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Licenciada María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

812.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace de su conocimiento que el señor MARTIN NAVARRO GUERRERO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 798/2010, por su propio derecho en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, cancelación de pensión alimenticia, en contra de BLANCA IVONNE, JONATHAN y MARLENE de apellidos NAVARRO VARGAS, demandándoles las siguientes prestaciones: A) De JONATHAN NAVARRO VARGAS, la cancelación de la pensión alimenticia por su mayoría de edad y por haber contraído nupcias, quedando en un estado de independencia económica. B) De BLANCA IVONNE NAVARRO VARGAS, la cancelación de la pensión alimenticia por su mayoría de edad. C) De MARLENE NAVARRO VARGAS, la cancelación de la pensión alimenticia por su mayoría de edad. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente, a los once días del mes de febrero del año dos mil trece.

Fecha del auto ocho de enero del dos mil trece, Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

233-A1.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.  
 EXPEDIENTE: 758/2012.

ACTOR: JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA.  
 EMPLAZAR A: FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. e  
 INVERSIONES ECATEPEC S.A.

JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA, por su propio derecho, demandando en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A., las siguientes prestaciones: se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Kiosco, manzana 18, lote Ecatepec, Estado de México, también conocido como calle Quiosco manzana 18, lote 42, del Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA, el pago de gastos y costas; toda vez que en fecha 19 de julio de 1970, el suscrito celebró contrato preliminar de compraventa con el hoy demandado INVERSIONES ECATEPEC S.A., sobre el inmueble antes mencionado, con las siguientes medidas: al norte: 17 metros con lote 43, al sur: 17 metros con 41, al oriente: 7 metros con lote 5, al poniente: 7.02 metros con calle Kiosco (Quiosco) y una superficie de 119.34 metros cuadrados; desde el 19 de julio de 1970, INVERSIONES ECATEPEC S.A., me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por ello lo he venido en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, sin que hasta la fecha se me haya molestado y disputado la posesión, ya que ha sido de forma pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, los datos registrales del inmueble antes descrito son: partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00253475, a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

823.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JAVIER FRAGOSO BERNAL.

En el expediente número 1596/2012, relativo al Juicio Especial Divorcio Incausado, promovido por SUSANA CONCEPCION RANGEL SUAREZ en contra de JAVIER FRAGOSO BERNAL obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

**HECHOS:**

1.- Con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro (28-01-1994), contraí matrimonio con mi aún cónyuge bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que exhibo en el presente escrito de solicitud de divorcio. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Azcapotzalco, número 329 Colonia Ampliación Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que hace este H. Juzgado competente para conocer del presente asunto. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijas de nombres CONCEPCION ARACELI, SUSANA CRISTINA y CINTHYA PATRICIA todas de apellidos FRAGOSO RANGEL, las dos primeras mayores de edad y la tercera cuenta actualmente con la edad de dieciséis años cumplidos, lo cual acredito con copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que exhibo para todos y cada uno de ellos respectivamente, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Es el caso que desde el día 10 de junio del 2003 (diez de junio de dos mil tres), el C. JAVIER FRAGOSO BERNAL y la suscrita, nos encontramos separados, en virtud de que mi aún esposo me manifestó únicamente ya no querer continuar con nuestra relación marital y por lo mismo se iba de nuestras vidas como de nuestro domicilio, es por ello que en esta vía solicito la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por lo que con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, exhibo la propuesta de convenio a que hace referencia el mismo.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho 18 de febrero dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 1002.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. ANTONIO ZAMORA TOVAR, el C. ALEJANDRO DE JESUS RAMIREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapación en el expediente número 226/2013, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapación respecto del lote de terreno con construcción número veinticuatro de la manzana cuarenta, calle Ignacio Allende, con número oficial doscientos seis, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que operó a favor de ALEJANDRO DE JESUS RAMIREZ. B).- Como consecuencia de la prestación anterior se inscriba la sentencia definitiva que resulte favorable al actor, en el Registro Público de la Propiedad, hoy como Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, México, a fin de que previa cancelación y tildación de los antecedentes registrales anteriores proceda a su inscripción a nombre del suscrito. C).- El inmueble materia de la

litis cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: mide 20.00 metros con lote 23, al sur: mide 20.00 metros con lote 25, al oriente: mide 10.00 metros con calle Ignacio Allende, al poniente: mide 10.00 metros con lote 4, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, y D).- El pago de costas y gastos que origine el presente juicio, hasta su total terminación: Narrando los hechos de su demanda que en fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete por contrato de compraventa adquirió del señor ANTONIO ZAMORA TOVAR, el lote de terreno número 24, manzana 40, calle Ignacio Allende número oficial 206, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en presencia de testigos y en el patio del inmueble como se acreditará. 2.- Por la adquisición del inmueble materia del presente asunto, pagó a su vendedor la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se hizo en efectivo en la fecha del contrato, ante la presencia de testigos sirviendo el propio contrato de recibo más eficaz, como se estipula en la cláusula tercera del contrato. 3.- En la misma fecha del contrato mi vendedor puso en posesión material y objetiva del inmueble, así como la entrega de los documentos como son recibos de predio, agua y entre otros. 4.- Hace más de catorce años a la fecha vengo poseyendo en concepto de dueño el inmueble materia de la litis, de buena fe, pacífica, puesto que fue mi vendedor quien me puso en posesión quien les costa a los vecinos, amigos y familiares. 5.- Hace más de catorce años vengo poseyendo el inmueble de buena fe, ininterrumpida, física, material y objetiva por lo que mi conducta posesoria de encuentra de los supuestos jurídicos que me he convertido en propietario. 6.- Desde que poseo el inmueble ninguna persona ha venido a mi domicilio a reclamarme física ni moralmente mismo que he venido ejercitando actos de dominio como lo es el contrato privado traslativo de dominio, disponiendo de arreglos ante la sociedad. 7.- Con propósito de regularizarme del multicitado inmueble materia del juicio, solicité, al Instituto de la Función Registral el certificado de inscripción, que oportunamente me expidió en cuyo contenido se certifica bajo la partida 326, volumen VII, Sección Primera, Libro Primero, fojas 67 de fecha 10 de diciembre de 1965, con las medidas y colindancias redactadas con anterioridad a favor de ANTONIO ZAMORA TOVAR, documento que acredito en el presente juicio, por ser público. 8.- Toda vez que he cumplido con lo que dispone el artículo 912, fracción I, del Código Civil Abrogado, con el objeto de regularizar por usucapación mediante sentencia definitiva que opere a mi favor. 9.- Dicho contrato será reconocido y perfeccionado por el contenido y firma de mi vendedor ANTONIO ZAMORA TOVAR, en el momento procesal oportuno para dictar sentencia definitiva.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, uno de mayor circulación de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de febrero de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

155-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERNESTO MARTINEZ PERALTA.

Se hace de su conocimiento que MARGARITA GUERRERO MANZANO bajo el expediente número 662/2012, promovió en contra de ERNESTO MARTINEZ PERALTA, Juicio Ordinario Civil demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La

declaración mediante sentencia ejecutoriada que es propietaria del bien inmueble ubicado en departamento número Ocho, edificio Dos, entrada A, tipo A del edificio número oficial Noventa y Ocho, de la calle Océano Pacífico lote Cuatro, manzana Sesenta, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 325, volumen 1159, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de 75.865 metros cuadrados y las siguientes colindancias; al este: 3.15 metros con escalera, 3.80 metros con departamento 7 "A" y 2.35 metros con patio de servicio planta baja y 7.75 metros con departamento 8 "B"; al oeste: 6.15 metros con jardín y 3.15 metros con jardín; al norte: 2.05 metros con jardín 5.70 metros con jardín y 2.30 metros con escalera, arriba en 75.865 metros cuadrados con departamento 10, abajo en igual medida con departamento 6, con fecha de inscripción de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres; mismo que fue adquirido mediante contrato de compraventa (traspaso) de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; 2.- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, el cual se encuentra inscrito actualmente a favor del demandado, y en su lugar se haga la inscripción a su favor; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del quince de enero de dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, debe ir de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de enero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

282-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

SILVIA RIVERA DIAZ, GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ y CELIA MONTORO JIMENEZ, en representación de su menor hija ARACELI SANCHEZ MONTORO, promueven en el expediente 105/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio); contra ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, TOMASA MOTA MARIN y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, adscrito al Municipio de Cuautitlán, México, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del señor ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, la nulidad del procedimiento no contencioso que promovió el ahora demandado ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, sobre la consumación de la usucapión por prescripción de la inscripción de la posesión, con el expediente 572/2011 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y la nulidad de la sentencia definitiva emitida en dicho procedimiento con fecha doce de agosto de dos mil once, respecto de dos fracciones de terreno del inmueble denominado La Saucera, ubicado en Avenida San Antonio S/N en el Barrio de Xahuento,

Municipio de Tultepec, Estado de México, en las que se incluyen los inmuebles propiedad de las suscritas. B).- Del señor ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, la cancelación Y/O tildación de la inscripción que haya realizado en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se emitió en el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre consumación de la usucapión por prescripción de la inscripción de la posesión con fecha doce de agosto de dos mil once, en el expediente 572/2011 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la partida 1181 volumen 565, Libro Primero I, Sección Primera de fecha 28 de abril de 2006, correspondiente a la inmatriculación administrativa a nombre de TOMASA MOTA MARIN. C).- De la señora TOMASA MOTA MARIN y del señor ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, demandamos la nulidad de los contratos privados de compra venta formulados por los demandados, uno con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, el otro de fecha dieciséis de abril de dos mil cinco; cada contrato respecto de una fracción del terreno denominado "La Saucera", ubicado en la Avenida San Antonio en el Barrio Xahuento del Municipio de Tultepec, Estado de México; contratos privados de compraventa en los que se incluyeron los lotes de terreno propiedad de las suscritas. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- TOMASA MOTA MARIN, con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compra venta con su esposo CRUZ URBAN LUNA, respecto del inmueble denominado "La Saucera" ubicado en la Avenida San Antonio sin número Barrio Xahuento del Municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: mide 151.30 metros cuadrados (sic) y linda con Teodora Urbán Luna; al sur: mide 173.67 metros cuadrados (sic) y linda con Avenida San Antonio; al oriente: mide 89.44 metros cuadrados (sic) y linda con camino a Tenopalco, (actualmente calle Trigal); al poniente: mide 173.82 metros cuadrados (sic) y linda con Eduardo Cervantes Rodríguez. Con una superficie aproximada de 19,980.18 metros cuadrados. 2.- Desde que TOMASA MOTA MARIN, obtuvo el predio "La Saucera" comenzó a vender lotes del terreno mencionado a distintas personas y de diversas medidas; lo que ocasionó asentamientos humanos irregulares y con motivo de ello fue denunciada por el delito de fraccionadora clandestina por FRANCISCO HERMENEGILDO CRUZ CERVANTES y VIRGINIA GONZALEZ VARGAS; resultando condenada por dicho ilícito en el año dos mil uno; interviniendo como su abogado defensor el Licenciado Leonardo Correa Esquivel, quien es familiar del ahora demandado EZEQUIEL CORREA ESQUIVEL; hecho que justificamos con las copias certificadas del expediente 856/2004 del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, Estado de México, en cuya foja diez, hecho dos se encuentra la manifestación de la propia TOMASA MOTA MARIN, que en el año 2001 fue sentenciada por el delito de fraccionadora clandestina del predio "La Saucera" y que SILVIA RIVERA DIAZ, fue su aval para el pago de honorarios del profesionista mencionado, como consta en el convenio que se encuentra a fojas-15 de las copias certificadas del expediente mencionado. Aclarando que TOMASA MOTA MARIN fue sentenciada por fraccionadora clandestina del predio La Saucera en la causa penal 61/2001 del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México. 3.- TOMASA MOTA MARIN, para tratar de solucionar los asentamientos humanos irregulares que había ocasionado con la venta de los lotes de terreno sobre el predio "La Saucera" así como para solucionar el ilícito de fraccionadora clandestina, con fecha cinco de octubre de dos mil cinco, celebró un convenio con el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, a efecto de que dicho Ayuntamiento le permitiera registrar catastralmente el inmueble citado y le pagara en especie los impuestos; esto es que TOMASA MOTA MARIN, pagó al Ayuntamiento con un lote de terreno de 607.27 metros cuadrados, que es donde actualmente se ubica la estación de Bomberos del Municipio de Tultepec, Estado de

México; así como permitir la afectación por el lado sur del terreno mencionado para la ampliación de la Avenida San Antonio; el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, se obligó por su parte según la cláusula sexta del convenio referido a gestionar la subdivisión de los predios que resulten en términos del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, elaboró un plano de notificación en el cual aparecen numerados los lote del (1) uno al veintiséis (26) lotes de terreno de las personas que los tenían en posesión y los habían comprado a TOMASA MOTA MARIN, desde años antes del citado convenio, apareciendo también como lote 26 el que le pago en especie al Ayuntamiento citado y en el cual actualmente se encuentra la Estación de Bomberos; en base a dicho convenio y con la colaboración del Ayuntamiento de Tultepec, TOMASA MOTA MARIN, inicia trámite de inmatriculación administrativa respecto del predio "La Saucera" y obtiene la misma por resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, por lo que tal inmatriculación y contrato de compraventa que por el inmueble citado celebró con CRUZ URBAN LUNA, quedaron registrados en el asiento o partida 1181 del volumen 565 del Libro I Primero, Sección Primera de fecha 28 de abril de 2006, a nombre de TOMASA MOTA MARIN, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral 4.- TOMASA MOTA MARIN en el mes de septiembre de 1998, vende al señor RAUL RIVERA DIAZ el lote de terreno que se identifica como lote uno, en calle Avena sin número del predio La Saucera con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros con Teodora Urbán; al sur: 12.50 metros con calle sin nombre (actualmente calle Avena); al oriente: 18.50 metros con Eloy y Lorenzo Alvarado, actualmente Lilia Francisco Ruiz; al poniente: 18.50 metros con Eduardo Cervantes. Con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados. RAUL RIVERA DIAZ, mediante contrato privado de compraventa que celebró con fecha diez de enero de dos mil uno, vende a SILVIA RIVERA DIAZ el lote de terreno antes mencionado entregándole a la compradora la posesión física y material que tenía del lote mencionado, ya que incluso construyó unos cuartos sobre dicho lote. 5.- El diecisiete de septiembre de dos mil nueve, GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ promovió Juicio Plenario de Posesión en contra de SILVIA RIVERA DIAZ, que se radicó bajo el expediente 795/2009 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, respecto del mismo terreno descrito en el hecho anterior y manifestando que ese mismo lote se lo había vendido TOMASA MOTA MARIN, mediante un contrato de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil tres. 6.- CELIA MONTORO JIMENEZ mediante contrato privado de compraventa que celebró con TOMASA MOTA MARIN, el diecinueve de abril del año dos mil, adquirió para su menor hija ARACELI SANCHEZ MONTORO, el lote de terreno identificado como "22", ubicado en calle Maizal S/N, Delegación San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes; al norte: mide 11.34 y linda con Juan del Toro (actualmente Esteban Balteza Mota); al sur: mide 11.34 y linda con calle Maizal; al oriente: mide 17.60 metros y linda con Gloria Delgadillo; al poniente: mide 17.60 metros y linda con Modesto Jiménez; con una superficie total de 199.58 metros. 7.- GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ, desde el mes de febrero del año dos mil convino con TOMASA MOTA MARIN la compra venta del lote de terreno señalado con el número 23, ubicado en el lote de terreno en calle Maizal sin número, del Barrio Xahuento del Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 11.36 metros y linda con Virginia Urbán Luna, actualmente Esteban Baltezar Mota (lote 13); al sur: mide 11.36 metros y linda con calle Maizal; al oriente: mide 17.60 metros y linda con privada actualmente Agripino Juárez Vargas (lote 24); al poniente: mide 17.60 metros y linda con Araceli Montoro Jiménez, lote 22, actualmente Araceli Sánchez Montoro; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. 3.- A

principios del mes de diciembre de dos mil once, al asistir al Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, SILVIA RIVERA DIAZ y GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ, con el propósito de registrar catastralmente sus respectivos lotes de terreno que compraron en el predio La Saucera, les informaron que no podían registrar esos lotes porque el terreno La Saucera lo tenía registrado catastralmente y desde el año dos mil cinco TOMASA MOTA MARIN, ocurriendo lo mismo con CELIA MONTORO JIMENEZ. 9.- ELEAZAR CORREA ESQUIVEL elaboró con TOMASA MOTA MARIN los contratos privados de compraventa de fechas dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve y del dieciséis de abril de dos mil cinco, en forma simulada y fraudulenta. 10.- TOMASA MOTA MARIN promovió la inmatriculación administrativa del expediente 14057/767/2005 ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México del inmueble La Saucera sin tener la posesión del citado predio, ya que con anterioridad a esa inmatriculación ya había vendido varios lotes.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada TOMASA MOTA MARIN; por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Trece de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

282-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.  
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.  
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que los señores RUTH CONCEPCION HERNANDEZ LEDESMA y DAVID HERNANDEZ LEDESMA, interpusieron en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado con el número de expediente 679/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

A) De ambas LA USUCAPION que opera en nuestro favor respecto del 50% (cincuenta, por ciento) del inmueble ubicado en La Plazuela Cinco de Avenida Plazas de Aragón, manzana 25, lote 58 - "A", conocido como Lado Izquierdo, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes descrito, por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones exigidas por la Ley para usucapir.

C) La cancelación de la inscripción del 50% (cincuenta por ciento) (Lado Izquierdo), que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., bajo la partida 526, volumen 130, Libro Primero Sección Primera, de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, actualmente folio real electrónico 48744.

D) La inscripción en la Dependencia antes mencionada de la Sentencia que se dicte a favor de los suscritos.

E) En caso de oposición el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Los datos del inmueble a usucapir lo son: fracción de inmueble ubicado en La Plazuela Cinco de Avenida Plazas de Aragón, manzana 25, lote 58 - "A", Lado Izquierdo, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.00 mts. con lote 60, al sur 6.00 mts. con Plazuela Cinco de Avenida Plazas de Aragón, al oriente: 16.00 mts. con lote 58 "A" Lado Derecho; al poniente: 16.00 mts. con lote 59; cuyos datos registrales son: partida 1526, volumen 130, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, actualmente folio real electrónico 48744.

Fundan su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebraron en fecha treinta de octubre del dos mil, con el hoy codemandado ENRIQUE OLVERA SANCHEZ, quien desde ese momento les hizo entrega a los actores de la posesión jurídica en calidad de propietarios del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detentan la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, se ostentan como sus únicos y legítimos dueños, lo han poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que han ejercitado actos de dominio sobre él, le han hecho mejoras y construcciones, han hecho pago de servicios e impuestos generados por la propiedad y posesión del inmueble en cuestión.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: siete de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

156-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 663/2008, FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS y SANDRA ROLDAN NUÑEZ, promueven Juicio Ordinario Civil (ACCION REIVINDICATORIA), en contra de MIGUEL ANGEL

CHAVEZ PEREZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La restitución del dominio y posesión con sus frutos y acciones de la casa dúplex de interés social "A" DERECHA, construida sobre el lote 13 (Trece), que resultó de la lotificación condominal del lote 21 (Veintiuno), resultante a su vez de la subdivisión del inmueble sin denominación especial, que forma parte del conjunto en condominio denominado "Rosas", marcado con el número oficial 1013 (Mil Trece), ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 5.60 metros con calle Rosas; al sureste: 14.00 metros con casa "B"; al suroeste: 5.60 metros con área de uso común; al noroeste: 14.00 metros con área de uso común, con una superficie total de 38.91 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 114, Partida 813, de fecha veinte de junio de dos mil ocho, a nombre de nuestro menor hijo FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, y ubicado en la Colonia El Jazmín de este Municipio de Atlacomulco, México, B).- El pago de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, C).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida, asimismo, por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, se ordenó llamar a juicio a MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, en calidad de litisconsorte en la reconvenión. El demandado al contestar la demanda reconvino a los señores FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS, SANDRA ROLDAN NUNEZ, en su calidad de representante del menor FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, así como a los señores JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO y MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, las siguientes prestaciones: A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, celebrado por la C. MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, representada por JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO y el menor FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, representado por sus padres FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS y SANDRA ROLDAN NUÑEZ, respecto al inmueble casa dúplex de interés social "A" Derecha, construida en el lote 13 (Trece), que resultó de la lotificación condominal del lote 21 (Veintiuno), resultante a su vez de la subdivisión del inmueble sin denominación especial, que forma parte del conjunto en condominio denominado "Rosas", marcado con el número oficial 1013 (Mil Trece), ubicado en Atlacomulco, México, B) La usucapión a mi favor del bien inmueble casa dúplex de interés social "A" Derecha, construida en el lote 13 (Trece), que resultó de la lotificación condominal del lote 21 (Veintiuno), resultante a su vez de la subdivisión del inmueble sin denominación especial, que forma parte del conjunto en condominio denominado "Rosas", marcado con el número oficial 1013 (Mil Trece), ubicado en Atlacomulco, México, cuyas medidas, superficie y colindancias son; al noroeste: 5.60 metros con calle Rosas; al sureste: 14.00 metros con casa "B"; al suroeste: 5.60 metros con área de uso común; al noroeste: 14.00 metros con área de uso común, con una superficie total de 38.91 metros cuadrados, y que he estado poseyendo de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario y con conocimiento de todo el conglomerado social; C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por el suscrito y el señor JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO, D).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Por auto dictado en fecha once de noviembre de dos mil ocho, al actor reconventionista MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, se le tuvo por desistido de las prestaciones marcadas con los incisos B) y C), las cuales consisten en la Usucapión y el pago de daños y perjuicios, por lo que, se admitió la demanda reconvenional en contra de los actores en el principal FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS y SANDRA ROLDAN NUÑEZ, en representación de su menor hijo de nombre FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, a quienes se les reclama la nulidad del contrato de compraventa de fecha veintiuno de abril de dos mil

ocho, por los motivos y razones que indica, ordenándose llamar a juicio a JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO y MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, para integrar litisconsorcio pasivo necesario. Y por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil trece ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la litisconsorte en la reconvencción MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la litisconsorte en la reconvencción, para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.-Atlacomulco, México, 18 de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

987.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1206/12.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

La señora MARIA DE LA LUZ BERNALDEZ VALENCIA, por su propio derecho, en fecha catorce de febrero del dos mil doce, solicitó de ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, la terminación del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México; HECHOS 1.- En fecha 2 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el C. ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL tal como se acredita con la copia certificada del acta respectiva que acompaño como anexo número uno al presente escrito. 2.- De su unión procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, quienes cuentan actualmente con las edades de 23 y 22 años respectivamente. 3.- Manifiesta que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Ciudad de Toluca. 4.- Tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que se agrega a la presente como ANEXO UNO, a la fecha ha transcurrido más de un año de la celebración del matrimonio y por tanto a transcurrido el término para estar en posibilidad de disolver el vínculo matrimonial que la une al señor ALEJANDRO MALDONADO DIAZ. 5.- Se da el caso que la suscrita y el señor ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, dejaron de hacer vida en común desde hace aproximadamente diez años, debido a constantes discusiones que tenían, por lo que en fecha diez de mayo del año dos mil dos el ahora demandado salió de su domicilio conyugal, por lo que la suscrita levantó un acta informativa la cual agrega a la presente como ANEXO CUATRO, motivo por el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha le une con el señor ALEJANDRO MALDONADO

DIAZ, 6.- Cabe hacer mención que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble, motivo de resolución. 7.- PROPUESTA DE CONVENIO que en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, realizó en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** No ha lugar a establecer guarda y custodia, toda vez que sus hijos ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad, tal y como se demuestra con las actas certificadas de nacimiento que se agregan a la presente.

**SEGUNDO:** No ha lugar a establecer convivencia, toda vez que sus hijos ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad.

**TERCERA:** La señora MARIA DE LA LUZ BERNALDEZ VALENCIA, habitará en el domicilio ubicado en la Colonia Américas, Toluca, México.

**CUARTA:** No ha lugar a establecer pensión alimenticia, toda vez que sus hijos: ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad. Así mismo manifiesta que la suscrita cuenta con un empleo, motivo por el cual no es necesario establecer alimentos entre cónyuges.

**QUINTA:** No ha lugar a establecer garantía de alimentos, toda vez que sus hijos ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad.

**SEXTA:** Manifiesta que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble, motivo de resolución.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-Secretario.

**Acuerdo que ordena su publicación: veinte de febrero de dos mil trece.-Funcionario Emisor.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.**

978.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARTHA GUADALUPE BENET REYES Y OTRO, expediente número 993/11, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: calle Cerro Prieto número 47, lote de terreno denominado La Cerca Grande, La Loma o Cerca Chica, Fracción Cuarenta y Siete, Colonia San Andrés Atenco, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54040. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de febrero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ERIC JIMENEZ BASTIDA.

Se hace de su conocimiento que JUAN CAMACHO MENDEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 1151/2009, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del predio ubicado en el lote 19, manzana 850 Sección Ríos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al no: 17.50 metros con calle Río Lerma, al se: 17.00 metros con lote 18, al ne: 09.00 metros con lote 20, al so: 09.00 metros con calle Río Tiber, B).- La cancelación de la partida que corresponda al predio que se describe en el proemio de esta demanda con los siguientes datos registrales: partida 13481, volumen 337 "E", libro primero, sección primera, a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. de fecha 10 de octubre de 1977. C).- La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en mi favor en el asiento correspondiente a fin de que me sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de enero de dos mil doce.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 31 agosto de 2011.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

116-B1.-20 febrero, 4 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MOSQUEDA FRANCO ALBERTO y YOLANDA GARCIA NAVARRO DE MOSQUEDA, expediente 1419/2008; la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil Interina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó diversos acuerdos y señaló las once horas del día tres de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: casa número 13 "A"-2 del bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 566 de la Avenida de Los Arcos, Sección Bosques, en el Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado. Sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes.- C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Saúl Tovar Jiménez.-Rúbrica.

958.- 4 y 14 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1393/2009.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AMIUD ALVAREZ SANCHEZ, expediente número 1393/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, con fecha ocho de junio de dos mil doce y primero de febrero de dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda: el inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social número ochenta y nueve, del lote número seis de la manzana nueve romano (hoy condominio Palmera Michoacana), del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de \$412,000.00, (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las diez horas del día tres de abril del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 11 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

972.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 142/11.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JIMENEZ OREGEL ARTURO en contra de MADRIGAL GUIZAR JULIO y OTRO, el C. Juez ordenó los edictos correspondientes que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de agosto del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de ARTURO JIMENEZ OREGEL, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte exhibiendo la escritura pública número 142,545 pasada ante la fe del notario público número 54 del Distrito Federal, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, en el que consta el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y de Crédito que celebran por una parte SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA antes GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como cedente y ARTURO JIMENEZ OREGEL como cesionario en consecuencia, se tiene como parte actora al segundo de los mencionados, procédase a realizar el cambio de carátula y a la anotación respectiva en el Libro de Gobierno. Notifíquese a la parte demandada la cesión antes mencionada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita en términos del artículo 122 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber por medio de edictos a MADRIGAL GUIZAR JULIO y MARIA TERESA DE JESUS ALMADA OSORIO, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, la cesión de derechos a favor de ARTURO JIMENEZ OREGEL.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre del dos mil doce.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y visto que el auto que antecede fue omiso en cuanto a la segunda petición de la parte actora, como lo solicita en términos del artículo 122 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber por medio de edictos a MADRIGAL GUIZAR JULIO y MARIA TERESA DE JESUS ALMADA OSORIO, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen que en la Secretaría "B" del Juzgado se encuentra a su disposición las copias simples debidamente selladas, foliadas y cotejadas para el traslado respectivo, por lo que deberá presentarse ante la Secretaría señalada dentro del término de treinta días para que se les corra el traslado respectivo, así como para el emplazamiento correspondiente, con el apercibimiento de que en caso de no presentarse dentro del término señalado el juicio se seguirá en su rebeldía en términos de lo señalado por el artículo 639 del Código

en cita, en el entendido de que el término empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos B, por Ministerio de Ley, Licenciada Raquel Pichardo Basilio que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a nueve de enero del dos mil trece.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y se aclara que los edictos ordenados en auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, deben realizarse en el periódico Diario Imagen, lo anterior para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos B por Ministerio de Ley, Licenciada Raquel Pichardo Basilio que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

288-A1.-6, 11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 141/13.

PRIMERA SECRETARIA.

JONATHAN CASTILLO CORNEJO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Topoyanco", ubicado en calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, sin número, en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con servidumbre de paso, al sur: en dos fracciones, la primera de: 8.00 metros y colinda con Tomás Conde Cerón y en la segunda de 7.00 metros y colinda con Leonardo Castillo Muñoz, al oriente: en dos fracciones, la primera de 15.00 metros y colinda con Leonardo Castillo Muñoz y en la segunda de 15.00 metros y colinda con Elizabeth Castillo Cornejo, al poniente: 30.00 metros y colinda con Hilario Cuéllar. Con una superficie total de: 450.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1089.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 146/13, el promovente JOSE LUIS SALCEDO NABOR, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Independencia, sin número poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.20 metros con Cipriano Nabor y Maximino Pineda; al sur: 13.50 metros con Vicente Chávez Morales; al oriente: 16.00 metros con Hilaria González de Cosío; al poniente: 17.00 metros con Vicente Chávez Morales. Con una superficie de 195.52 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio

entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en termino de Ley, edictos que se expiden el cinco de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1084.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP.: 810/2008.

C. MARTIN MORALES PEREZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA, en contra de MARTIN MORALES PEREZ, expediente 810/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil mediante proveído de fecha quince de noviembre de dos mil doce ordenó hacerle saber que existe una demanda instaurada en su contra en la que se le demanda la cantidad de 233,209.56 UDIS (DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) y demás prestaciones, y que se le concede el término de sesenta días para producir contestación a la misma, el que contara a partir del día siguiente hábil a la última publicación, y en la inteligencia de que se encuentran a su disposición las copias simples de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Boletín Judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 15, 23 fracción VIII y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en cumplimiento al Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro, relativo a los Organos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso de la información pública de este Tribunal, se le previene para que dentro del término de tres días manifieste su deseo u oposición a que se publiquen sus nombres, datos personales, cuando se publique la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva a su negativa en términos del artículo 25 del ordenamiento legal antes mencionado. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -----

Asimismo se le hace saber que se dictó un proveído que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por los CC. MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA y DAN DE

LA CRUZ PAREDES, quienes exhiben el testimonio notarial 54,822, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios, celebrado entre RECUPERACION COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente, y como cesionaria FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE... Y atento a lo establecido por el artículo 2036 del Código Civil notifíquese personalmente al demandado la presente cesión de derechos para los efectos legales que procedan.- Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez. Doy fe. -----

Por último, se le hace saber que se dictó un proveído que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a veintisiete de marzo del año dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que realiza el ocurso y tomando en consideración que del primer testimonio de la escritura número veintisiete mil quinientos quince que se exhibe, se aprecia que obra el contrato de cesión onerosa de derechos crediticios y litigiosos celebrado por FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y MIGUEL LOIZAGA PIERA como cesionario, en el que se hizo constar la cesión onerosa del crédito y derechos litigiosos del presente juicio... Mediante NOTIFICACION PERSONAL hágase del conocimiento de la parte demandada el presente proveído. Notifíquese PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Día" y en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 01 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1077.-11, 14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

GABRIELA FLORES ZAMORA, por su propio derecho, bajo el expediente número 179/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Juana de Asbaje sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Gabriel Díaz Hernández, al sur: 10.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Juana de Asbaje, al oriente: 20.00 metros con José Daniel Ocampo López, y al poniente: 20.00 metros con Ana María Vargas Flores, con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1101.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 97/2013, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTHER BECERRIL AHUMADA, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER, NUMERO 181, EN IZCALLI CUAUHTEMOC III, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE DEL SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA; AL SUR: 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE DEL SEÑOR JOSE DE FERNANDO CARPIO GUEVARA; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DEL MUNICIPIO DE METEPEC ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA DE BENITO NAVA. ORDENANDO LA JUEZ EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

1083.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 60/13, promovido por ESVEIDY GRANADOS MEJIA relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, la C. ESVEIDY GRANADOS MEJIA, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el: inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.02 mts. y colinda con Fidel Rojas, actualmente María Cristina Maribel Rojas Bernal; al sur: 15.00 mts. y colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 25.28 mts. y colinda con Ricardo Granados Espinosa; al poniente: 26.38 mts. y colinda con Heriberto Seferino Pérez Rojas, con una superficie total de 387.44 metros cuadrados; lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Para su publicación dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: 27 de febrero de 2013.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1083.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 59/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por RICARDO GRANADOS ESPINOZA, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble consistente en una fracción de terreno que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 8.36 metros, con el señor Fidel Rojas actualmente con María Cristina Maribel Rojas Bernal; al sur: 7.45 metros, con calle Vicente Guerrero; al oriente: en dos líneas, la primera de 8.36 metros y la segunda línea de 16.50 metros, ambas colindan con el señor Angel Granados Espinosa, y al poniente: 25.28 metros, con la señora Esveidy Granados Mejía, con una superficie total de 192.18 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 18/02/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1083.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

NOEL SOLIS BARRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 215/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pinos número 115, Barrio Ecattitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 49.50 metros con Avenida Los Pinos y 60.37 metros con María Antonieta Mendoza Flores, al noroeste: 46.70 metros con María Antonieta Mendoza Flores y 67.38 metros con Melchor Armenta Espinoza, al sureste: 82.15 metros con predio particular y 38.50 metros con Jovita Carmen Garibay Cruz, y al suroeste: 114.31 metros con Enedino Juárez Márquez, María del Consuelo Cortés Avila y predio particular, con superficie total aproximada de 10,486.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1102.-11 y 14 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 145813/1297/2011, MARTINA JOSEFINA SOLANO BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apilulco, Santiago Tlacotepec Toluca, México, mide y colinda; al norte: 17.00 mts. y linda con propiedad de la señora María Guadalupe Ramírez Estrada; al sur: 17.00 mts. y linda con propiedad del señor Maurilio Díaz Mereles; al oriente: 10.00 mts. y linda con la calle; al poniente: 10.00 mts. y linda con propiedad del señor José Albarrán Bárcenas. Superficie aproximada 170.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 14 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1080.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 215492/1762/2012, EL C. INOCENTE MALVAEZ FLORENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Ranchería San Diego, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 1,811 m con Juan Lauro Diego Malvárez Sánchez, al sur: 1,811 m con Eusebio Iniasta Contreras, al oriente: 49 m con Fabián Ramiro, al poniente: 49 m con Río La Hortaliza. Con una superficie aproximada de 88,739 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1009.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 215493/1763/2012, EL C. INOCENTE MALVAEZ FLORENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Ranchería San Diego, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 1,811 mts. con Alfonsa Iniasta, al sur: 1,811 mts. con Alfonsa Iniasta, al oriente: 49 mts. con Fabián Ramiro, al poniente: 49 mts. con Río la Hortaliza. Con una superficie aproximada de: 88,739 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1008.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

JOSE GALAVIS FLORES, con número de expediente 159/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin nombre, ubicado en cerrada de Río Chiquito, poblado de Tulantongo, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 mts. linda con calle sin nombre (derecho de paso de 4 metros de ancho), al sur: 17.00 mts. con Francisco Lozano Ramírez, al oriente: 15.40 mts. con Nicolás Pineda Luna, al poniente: 15.40 mts. con José Pineda de la Rosa. Con una superficie aproximada de: 261.8 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de marzo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1090.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.- Expediente 002/002/2013, EL C. JERONIMO MONROY VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en calle Tierra Blanca, Barrio: Pueblo Nuevo de San Pedro de la Laguna, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros con paso de servidumbre, al sur: en 7.50 metros con Juan García, al oriente: en 13.80 metros con Alfonso Monroy Villagrán, al poniente: en 13.82 metros con Consuelo Muños García. Superficie aproximada de: 103.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 05 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

307-A1.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Expediente número 016/16/2013, J. GUADALUPE AGUIRRE JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio rural denominado "La Carpa", ubicado en Cuadrilla de Leones, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m con carretera Tejupilco-Cd. Altamirano, al sur: en dos líneas una de 27.40 m y otra de 8.00 m con Eduardo León, al oriente: en dos líneas una de 70.00 m y otra de 24.50 m con Eduardo León, al poniente: 76.00 m con Eustorgio Varela.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 15 de septiembre del dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1103.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MA. GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO, con número de expediente 444/12 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Xoxocotla" ubicado en calle Alfredo del Mazo, Bo. Coxotla, Municipio de Papalotla, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 25.67 metros con Francisco Bustamante Madrigal; al sur: 25.69 metros con Ma. Guadalupe Bustamante Alonso; al oriente: 11.68 metros con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 11.68 metros con Ma. Guadalupe Bustamante. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1022.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LEOBARDO JAVIER VALENCIA LOZADA, con número de expediente 05/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Ahuehuete" ubicado en calle Río Chico sin número en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 94.70 metros con Ignacio Gutiérrez Juárez; al sur 1º: 80.00 metros con Antonio Juárez Sánchez; al sur 2º: 14.70 metros con Antonio Barrera; al oriente: 29.10 metros con Epigmenio Sánchez, actualmente Juan José Galarza Ruiz y sucesión de Eduardo Roldán; al poniente 1º: 23.40 metros con zanja; al poniente 2º: 5.70 metros con zanja. Con una superficie aproximada de 2,413.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1023.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 004/004/2013, EL C. GREGORIO ANICETO PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en la Tercera Cerrada de Jesús Carranza, Sin Número, en el Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros colinda con Jesús Carranza García Alba; al sur: en 20.00 metros colinda con cerrada de Jesús Carranza; al oriente: en 20.00 metros colinda con Cándido Escudero García; al poniente: en 20.00 metros colinda con Victoria Aniceto Cedillo. Superficie aproximada: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

293-A1.-6, 11 y 14 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.- NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX." -----

-----De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **44,348** firmada con fecha 26 de febrero de 2013, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **CELESTE LIZZET CORTES GUTIERREZ**, que denunciaron los señores **MARIAS GUADALUPE GUTIERREZ HEMMER** y **SAUL CORTES GALVAN**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de febrero de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.-----

281-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de febrero del 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento 11,154 de fecha 4 de enero del 2013, se hizo constar ante mí, la radicación de la Sucesión Intestamentaria del señor Edgar Mauricio Tapia Díaz, a solicitud de la señora María de Lourdes Díaz Jiménez, también conocida con el nombre de Marie de Lourdes Dias Jiménez en su carácter de presunta heredera.

LIC. ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 111 EDO. DE MEX.

281-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de febrero del 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento 11,166 de fecha 17 de enero del 2013, se hizo constar ante mí, la radicación de la Sucesión Intestamentaria del señor Oswaldo Iván Tapia Díaz, a solicitud de la señora María de Lourdes Díaz Jiménez, también conocida con el nombre de Marie de Lourdes Dias Jiménez en su carácter de presunta heredera.

LIC. ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 111 EDO. DE MEX.

281-A1.-5 y 14 marzo.

**“2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MEXICO y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 34468.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128, de México, Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA** QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

- 1.- LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA 116 con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 7.00 metros con calle 19; al sureste: en 7.00 metros con calle 12; al noreste: en 12.00 metros con lote 10 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 8.
- 2.- LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 116 con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 8.00 metros con calle 19; al sureste: en 8.00 metros con lote 11; al noreste: en 12.00 metros con calle 4 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 9.
- 3.- LOTE NUMERO 18 DE LA MANZANA 152 con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 7.00 metros con lote 4; al sureste: en 7.00 metros con calle 27; al noreste: en 12.00 metros con lote 17 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 19.
- 4.- LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 239 con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 7.00 metros con calle 37; al sureste: en 7.00 metros con lote 24; al noreste: en 12.00 metros con lote 9 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 7.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de octubre del 2012.

**ATENTAMENTE**

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE 1972, CORRESPONDIENTE A LA LOTIFICACION Y RELOTIFICACION DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES" Y EN EL QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 127, MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE 20.54 METROS CON LOTE 128; AL SUR EN 19.06 METROS CON LOTE 126, AL ORIENTE EN 11.00 METROS CON LOTES DE TERRENO 43 Y 44; Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON BOULEVARD POPOCATEPETL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 206.72 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA MEXICO.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.  
(RUBRICA).

291-A1.-6, 11 y 14 marzo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

GEORGINA ALVAREZ OLIVERA GONZALEZ, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 19, MANZANA LETRA I, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, SUPERFICIE DE 758.32 METROS**, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOR ESTE DEL PUNTO A, AL PUNTO B EN DIECIOCHO METROS CON CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES, AL NOR ESTE DEL PUNTO B AL PUNTO C EN CUARENTA Y DOS METROS CON LOTE VEINTE, AL SURESTE DEL PUNTO C AL PUNTO D EN DIECIOCHO METROS DOS CENTIMETROS CON UNA PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR OESTE DEL PUNTO D AL PUNTO A EN CUARENTA Y DOS METROS VEINTISEIS CENTIMETROS CON EL LOTE DIECIOCHO, LA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO, 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

291-A1.-6, 11 y 14 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MIRNA DEL SOCORRO SUAREZ MONTALVO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 139 Volumen 85 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 41632.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 767 de fecha 19 de Abril de 1977, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, Notario Público Diez del Distrito Rentístico y Judicial de Tlalnepantla-Hace constar: LA **CANCELACION DE HIPOTECA, LA COMPRA VENTA, LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO Y EL MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, en que intervienen **“CREDITO HIPOTECARIO”, SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo el **“CREDITO”**, representado por don **EMILIO CUENCA**; la señora **HORTECIA MONTALVO ADRIAN** que actúa por su propio derecho y a quien se denominara en lo sucesivo **“PARTE COMPRADORA”** y **“DEUDORA”**, y **“BANCO MERCANTIL DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA** y **“CECCHI MEXICANA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por su Delegado Fiduciario Especial, señor **OCAMPO MELCHOR VERDUZCO**.- LA REPOSICION DE PARTIDA SOLICITADA ES RESPECTO DE LA CASA NUMERO DOS DE ANDADOR CIRUELO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 07, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 12.00 METROS CON HOGARES MEXICANOS; AL SUR EN 12.00 METROS CON LOTE 08; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON ANDADOR CIRUELO Y AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 06.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, 12 de Diciembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1085.-11, 14 y 20 marzo.



**DHL CONSUMER SERVICES SC MÉXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

De conformidad con el artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de DHL CONSUMER SERVICES SC MEXICO, S.A. de C.V. (la Sociedad), a continuación se muestra el balance final correspondiente:

**DHL CONSUMER SERVICES SC MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2012  
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)**

<u>Activo</u>	<u>31 de diciembre de 2012</u>
Efectivo	\$ 68,445
<b>Total activo</b>	<u>\$ 68,445</u>
<u>Pasivo</u>	-
<b>Total pasivo</b>	-
<u>Capital Contable</u>	
Capital social	50,000
Reserva Legal	10,000
Resultados acumulados y del ejercicio	<u>8,445</u>
<b>Total capital contable</b>	<u>\$ 68,445</u>
<b>Total pasivo y capital contable</b>	<u>\$ 68,445</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247, fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones. En virtud de lo anterior, el capital social se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad de la siguiente manera:

<b>Accionistas</b>	<b>Participación</b>
DHL Metropolitan Logistics SC México, S.A. de C.V.	99.99%
DHL Corporate Services SC México, S.A. de C.V.	0.01%

P. Gerardo Alberto Jáuregui Lozano  
Liquidador  
(Rúbrica).

220-A1.- 20 febrero, 4 y 14 marzo.